

CONVENIO DE COLABORACION MINSAL-CONICYT

En Santiago de Chile, a 5 de diciembre del año 2003, entre el MINISTERIO DE SALUD, representado para estos efectos por el Subsecretario de Salud Dr. ANTONIO INFANTE BARROS, ambos domiciliados en Mac Iver 541 de esta ciudad, en adelante el Ministerio; y la COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA, representada por su Presidente, don ERIC GOLES CHACC, ambos domiciliados en Canadá 308, Providencia, en adelante CONICYT, se acuerda celebrar el siguiente convenio de colaboración recíproca:

CONSIDERACIONES PREVIAS.

1.1. Que para la adecuada promoción y fomento de la salud de la población, el Ministerio necesita contar con la colaboración organizada de la comunidad científica nacional e internacional que le permita utilizar el mejor conocimiento científico y tecnológico para tomar decisiones sanitarias efectivas de manera oportuna e informada.

1.2. Que los programas de investigación científica y tecnológica en salud que actualmente desarrollan universidades, centros de estudios, institutos de investigación, servicios de salud y otras instituciones nacionales son de vital importancia y requieren ser complementadas con iniciativas que respondan al marco político y normativo para mejorar la salud de la población.

1.3. Que el Ministerio y CONICYT coinciden plenamente en la conveniencia y oportunidad de formalizar un programa de cooperación conjunta que canalice oportunidades de financiamiento para investigación y desarrollo científico y tecnológico en salud, propuestas formuladas tanto por el Supremo Gobierno como por iniciativa de las agencias de cooperación internacional para la globalización.

1.4. Que los recursos disponibles para la investigación y desarrollo científico y tecnológico en salud deben incrementarse, a fin de generar una mayor equidad en la calidad y acceso a la misma, mediante incentivos a los investigadores jóvenes que contribuyan a la producción de conocimiento científico y de tecnología necesaria para mejorar la salud de la población.

1.5. Que el 17 de Enero de 2001, se firmó un Protocolo de Acuerdo entre el Ministerio, representado por su Ministra Michelle Bachelet Jeria y CONICYT, representado por su Presidente, Eric Goles Chacc, para avanzar en un convenio de cooperación tendiente a fortalecer la

investigación y desarrollo científico y tecnológico en salud mediante la creación conjunta de un Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud que permitiera generar los conocimientos necesarios para resolver la situación de salud de los sectores más desprotegidos de la población.

1.6 La Ley N° 19.915 de Presupuestos Año 2004 denomina Fondo Nacional de Investigación en Salud, en el subtítulo 25 ítem 33, asignación 421 del Presupuesto del Ministerio de Salud, Subsecretaría de Salud, cuya glosa 04 establece: "Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológica en salud, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica" ; para estos efectos las partes celebran el presente convenio:

ESTIPULACIONES DEL CONVENIO:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes están de acuerdo en desarrollar coordinadamente acciones de investigación en salud, para cuyo efecto se comprometen a contribuir igualitariamente a su financiamiento de acuerdo con sus disponibilidades presupuestarias.

Las partes convendrán directamente las medidas organizativas y administrativas convenientes para elaborar y desarrollarr los programas de actividades y la inversión de los recursos a través del Fondo Nacional de Investigación en Salud a objeto de dar cumplimiento al financiamiento de los proyectos de investigación, las partes destinarán un porcentaje de hasta 5% del total de los aportes con la finalidad de administrar y pagar los gastos que significa la ejecución del Fondo.

CLAUSULA SEGUNDA: La contribución igualitaria que las partes comprometen para las actividades de investigación en salud, se iniciará con un aporte para el año 2004 de \$203.840.000 (doscientos tres millones ochocientos cuarenta mil pesos) que hará cada una de ellas.

Para estos efectos el Ministerio transferirá a Conicyt la expresada suma de \$ 203.840.000 (doscientos tres millones ochocientos cuarenta mil pesos) en una sola cuota., una vez tramitado el Decreto que pruebe el presente Convenio.

CLAUSULA TERCERA: Los recursos que aporten las partes serán manejados y contabilizados por CONICYT. Los procedimientos financieros y contables que se emplearán para estos efectos serán los utilizados por CONICYT de acuerdo a la reglamentación que la rige comprometiéndose a rendir cuenta de los recursos recibidos de

MINSAL al final del año respectivo con arreglo a las Circulares N°70.490 de 06.10.1976 y N° 10.728 de 08.04.97 ambas de la Contraloría General de la República.

CLAUSULA CUARTA: Las diferencias que pudieren producirse entre las partes con motivo de la interpretación del presente convenio serán resueltas directamente entre ellas de común acuerdo y en su defecto se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 39 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado.

CLAUSULA QUINTA: El presente convenio entrará a regir inmediatamente que termine la tramitación del respectivo acto administrativo que lo apruebe y su duración será por tiempo indefinido.


CLAUSULA SEXTA: Las Partes fijan, para los efectos del presente contrato, su domicilio en la ciudad de Santiago.

CLAUSULA SEPTIMA: El presente convenio se suscribe en dos originales de igual tenor quedando uno en poder de cada parte.

CLAUSULA OCTAVA: La facultad de los comparecientes para representar a su respectivas entidades deriva de la ley y de los decretos supremos N°154 del 2000 del Ministerio de Educación que designa presidente de Conicyt a don Eric Goles Chacc y N°298 del 2002 de Ministerio de Salud que designa Subsecretario de Salud a don Antonio Infante Barros.



ERIC GOLES CHACC
PRESIDENTE CONICYT



ANTONIO INFANTE BARROS
SUBSECRETARIO DE SALUD